



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 021 - 2017 - MDS

Socabaya, 02 de febrero de 2017

VISTO

El Informe N° 036-2017-MDS/A-GM-GDUR/SGOP, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 021-2017-MDS/A-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 021-2017-MDS/A-GM-OAJ, que contiene el Informe Legal N° 022-2017-MDS/A-GM-OAJ, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre Ampliación Plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Ampliación Socabaya, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa - II Etapa", y;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 393-2016-MDS/A-GM emitida por Gerencia Municipal, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA AMPLIACIÓN SOCABAYA DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA - II ETAPA" cuyo Costo Directo de Ejecución era de S/.997,076.62 con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, por la modalidad por contrata.

Que, como consecuencia de la Buena Pro se suscribió el Contrato 017-INV-2016-MDS-ADM con el Consorcio Ampliación, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA AMPLIACIÓN SOCABAYA DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA - II ETAPA", entregando el terreno el 13 de Diciembre del 2016 programándose el plazo de inicio de ejecución el 14 de Diciembre del 2016 y con fecha de culminación el 27 de Enero del 2016.

Que, mediante Carta N° 006-2016-CA el Consorcio Ampliación solicita, solicita la Ampliación de Plazo N° 01, por 07 días calendario, para el cumplimiento de las metas, por retraso de ejecución debido las precipitaciones pluviales intensas malogrando el acabado de los vaciado de concreto en vereda sardinel tipo burbujas, sardinel de veredas tipo martillo y jardineras, los días 04 y 05, 06 y 07, 08 y 09, 13 y 14, 15 y 16, 19 y 21 de Enero, y el 10 de enero se contó con la presencia del Sindicato de Construcción civil que movilizó a los obreros de la obra, lo que implica un retraso equivalente a 7 días calendarios. Asimismo, mediante Informe N° 004-2016-SUP/CAACH/MDS el supervisor de la obra indica que vista la carta del contratista y efectuado el análisis correspondiente determina que es procedente la ampliación de plazo parcial N° 01 por el periodo de 07 días calendarios, por cuanto se ha demostrado el periodo de lluvias los días mencionados en la carta antes señalada y que es de conocimiento la paralización realizada por Construcción Civil el día 10/01/2017.

Que, mediante Informe N° 036-2016-MDS/A-GM-GDUR/SGOP emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y el informe 021-2016-MDS/A-GM-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgan conformidad a la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 07 días calendario para la culminación del proyecto.

Que, se debe tener presente que la Ejecución de las Obras Públicas por contrata se encuentran reguladas la **LEY 30225 DE CONTRATACIONES DEL ESTADO que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.**





Que, de acuerdo al Artículo 32 de la Ley "... Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: Garantías, Solución de controversias y Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento. El reglamento por su parte establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas antes indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal.



Que, en el Numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados".

Que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo⁽¹⁾ pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)"



Que, asimismo se debe tener en consideración que para que proceda una ampliación de plazo⁽²⁾ de conformidad con lo establecido en el artículo 169° del Reglamento, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las



¹ Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo 350-2015-EF en su Artículo 169

² Procedimiento de Ampliación de Plazo regulado en el Artículo 170 del mismo cuerpo legal



solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, conforme aparecen de los informes señalados, la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de la obra es solicitada debido al incumplimiento de metas, por retraso de ejecución de partidas contempladas en el Expediente Técnico, por causas de fuerza mayor que justifican la ampliación de las mismas en su ejecución como son las paralización por causas no atribuibles al contratista (por lluvias intensas que azotan a toda la región Arequipa) y las paralizaciones ocasionadas por el Sindicato de Construcción Civil de Arequipa.

Que, en tal sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano; señala que debe procederse a la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el término de **07 días calendarios** para la ejecución de los trabajos, para lo cual se presenta al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente.

Que, cabe precisar que la ampliación del Plazo, según los antecedentes, se debe a la presencia de lluvias intensas, en el mes de enero, en la ciudad de Arequipa; y la movilización del Sindicato de Construcción de Arequipa el 10 de enero del 2017, las cuales atrasaron la ejecución de la obra.

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron la ampliación de plazo, y todas han coincidido en ratificar su fundamento y sustento, siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar la ampliación de plazo, a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el contratista de la obra y habiendo sido aprobado por la Supervisión la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano, debe procederse a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 sin mayores gastos Generales, en razón a que éstos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra, conforme lo han señalado las oficinas técnicas.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Ampliación de Plazo por siete (07) días calendarios sin Mayores Gastos Generales de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Ampliación Socabaya, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa - II Etapa”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Ampliación de Plazo N° 01 de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Ampliación Socabaya, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa - II Etapa”; no generan el pago de mayores gastos generales a la Empresa Contratista “CONSORCIO AMPLIACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE